



CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA URGENTE DE MATERIAL BIOSANITARIO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ-CARLOS III-CANTOBLANCO Y CENTROS ADSCRITOS

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de **asesoramiento, transporte y mensajería urgente de material biosanitario**, incluyendo recogida, traslado y entrega de envíos entre las dependencias asistenciales y administrativas del Hospital Universitario La Paz–Carlos III–Cantoblanco y sus centros adscritos (en adelante HULP), así como entre estos y cualquier otro destino, con independencia de su ámbito territorial (local, autonómico, nacional e internacional).

El servicio comprenderá, entre otros, el transporte de muestras biológicas, sustancias infecciosas, hemoderivados, material clínico, documentación y paquetería, pudiendo requerir condiciones específicas como control de temperatura, trazabilidad en tiempo real y cumplimiento de normativa ADR e IATA. Asimismo, el contrato incluye el asesoramiento especializado en materia de normativa de transporte de material biosanitario, así como la gestión integral de los envíos, incluyendo control, seguimiento y justificación de los mismos.

La necesidad del contrato se fundamenta en la **actividad asistencial, diagnóstica, investigadora y administrativa del Hospital**, que exige el traslado continuo, urgente y seguro de material biosanitario entre los distintos centros y con terceros (laboratorios, entidades sanitarias, organismos nacionales e internacionales), motivado en lo siguiente:

- La dispersión geográfica de los centros adscritos y unidades asistenciales hace imprescindible un servicio coordinado de transporte urgente.
- El carácter crítico de los envíos (muestras biológicas, hemoderivados, etc.) exige garantizar **rapidez, trazabilidad, seguridad y conservación de las condiciones de transporte**, incluyendo cadena de frío y cumplimiento de normativa específica.
- Se requiere disponibilidad del servicio **24 horas al día durante todo el año**, con capacidad de respuesta inmediata ante necesidades asistenciales.

- El Hospital no dispone de medios propios suficientes (ni materiales ni humanos especializados) para asegurar un servicio con las garantías técnicas y de contingencia exigidas.

Por todo ello, resulta necesario acudir a la contratación de una **empresa especializada**, que garantice un servicio integral, continuo y ajustado a los estándares normativos y de calidad requeridos en el ámbito sanitario.

2. 2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La contratación de Las prestaciones objeto del contrato se hará a través de un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y al HULP la contratación del servicio con la mejor relación calidad/precio. El servicio se realizará por parte del adjudicatario, atendiendo a los pliegos de condiciones y a la oferta del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios y el procedimiento elegido será abierto con pluralidad de criterios, art. 131.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), atendiendo a lo siguiente:

- Permite garantizar los principios de **libre concurrencia, igualdad de trato y no discriminación**, facilitando la participación del mayor número posible de operadores económicos cualificados.
- El objeto del contrato está perfectamente definido en el pliego técnico.
- Se trata de prestaciones disponibles en el mercado con suficiente grado de competencia (empresas especializadas en transporte biosanitario y mensajería urgente).

La utilización del procedimiento abierto favorece la obtención de la **mejor relación calidad-precio**, teniendo en cuenta tanto el componente económico como los aspectos técnicos (tiempos de respuesta, trazabilidad, medios materiales, etc.).

3. DIVISION EN LOTES

El procedimiento se configura en un lote único, puesto que todas las prestaciones, están interrelacionadas y, en consecuencia, necesitan de una coordinación que sólo puede ser realizada por un único contratista, en consonancia con lo establecido en el art 99.3 b de la LCSP, atendiendo a lo siguiente:

1. El servicio requiere una **gestión centralizada y coordinada en tiempo real**, que garantice la trazabilidad completa de todos los envíos desde su origen hasta su destino, incluyendo aquellos de distinto ámbito territorial (local, nacional e internacional). La fragmentación en varios lotes podría provocar: Pérdida de control y coordinación; Dificultades en la trazabilidad global de los envíos; Incremento del riesgo de errores o incidencias.
2. **Interdependencia de las prestaciones.** Las distintas modalidades del servicio (local, nacional, internacional, servicios especiales) están estrechamente interrelacionadas, compartiendo: Sistemas de gestión y seguimiento; Infraestructura tecnológica; Protocolos de seguridad y transporte; Interlocución con el Hospital. La separación en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato al romper esta unidad funcional.
3. **Necesidad de un único interlocutor.** El pliego exige la existencia de un interlocutor único con capacidad de respuesta inmediata ante incidencias y seguimiento de los envíos. La existencia de múltiples adjudicatarios: Complicaría la gestión operativa diaria; Incrementaría los tiempos de respuesta; Dificultaría la resolución de incidencias.
4. **Eficiencia económica y operativa.** La contratación en lote único permite: Optimizar rutas y recursos logísticos; Reducir costes operativos y administrativos; Evitar duplicidades en medios humanos y materiales, además, la división en lotes podría provocar una menor eficiencia económica global del contrato.
5. **Garantía de continuidad del servicio.** Dado el carácter crítico del servicio, que no puede interrumpirse en ningún caso, resulta esencial contar con un

único operador responsable que garantice la continuidad y asuma la responsabilidad integral del servicio, incluyendo contingencias.

4. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación del presente contrato se ha determinado atendiendo a los **costes reales de mercado necesarios para la correcta ejecución del servicio**, garantizando que el mismo sea adecuado, suficiente y compatible con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Para su determinación se han utilizado de forma combinada las siguientes fuentes:

- Datos históricos de consumo del propio Hospital.
- Análisis de contratos anteriores de naturaleza análoga.
- Prospección de mercado a operadores del sector.

El presupuesto se ha configurado mediante un sistema de **precios unitarios por tipo de servicio**, multiplicados por el volumen estimado anual de actividad.

Coste total del expediente = Σ (nº servicios estimados por tipología × precio unitario por tipología)

El volumen de servicios estimados constituye la **base objetiva de cálculo del contrato**, al estar directamente vinculado a la actividad real asistencial y logística. Los precios incluyen todos los costes necesarios para la ejecución adecuada del servicio.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación se configura como una **estimación realista y suficiente**, que responde a la estructura de costes del mercado, permite la ejecución adecuada del contrato y garantiza el equilibrio entre la eficiencia en el gasto público y la calidad del servicio.

CONCEPTO	Nº Envios (1 año)	Precio máximo (sin IVA) PA 21/2024	Precio máximo (con IVA)	Importe máximo 1 año (sin IVA)	IVA 21% (1 año)	Importe máximo 1 año (con IVA)
Servicio de mensajería en la Comunidad de Madrid (CAM)						
Precio por punto de recogida y de entrega (incluye ambos)	3.000	19,61 €	23,73 €	58.830,00 €	12.354,30 €	71.184,30 €
Precio por kilometro entre origen y destino (En este apartado la cantidad que aparece en la columna nº de envios se refiere a nº Km)	19.000	0,93 €	1,13 €	17.670,00 €	3.710,70 €	21.380,70 €
Servicio de Mensajería fuera de la CAM: Nacional peninsular hasta 5 kg sin hielo seco y hasta 12 kg con hielo seco, en peso volumétrico.						
Precio por entrega urgente al día siguiente antes de las 14.00 h	220	16,89 €	20,44 €	3.715,80 €	780,32 €	4.496,12 €
precio por entrega urgente al día siguiente antes de las 10.00 h	25	25,29 €	30,60 €	632,25 €	132,77 €	765,02 €
Servicio de Mensajería Nacional no peninsular: (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) hasta 2 kg sin hielo seco y hasta 12 kg con hielo seco, en peso volumétrico.						
Precio por entrega urgente al día siguiente antes de las 10.00 h	10	39,63 €	47,95 €	396,30 €	83,22 €	479,52 €
SERVICIOS INTERNACIONALES (sin hielo seco)						
Zona 1: Alemania, Holanda, Luxemburgo, Bélgica, Francia, Mónaco, Italia, Portugal						
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	6	72,73 €	88,00 €	436,38 €	91,64 €	528,02 €
Zona 2: Austria, Suecia, Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Grecia, Reino Unido						
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1	76,75 €	92,87 €	76,75 €	16,12 €	92,87 €
Zona 3: Polonia, Letonia, Lituania, Estonia, Eslovenia, Hungría, Rep. Checa, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria						
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1	113,20 €	136,97 €	113,20 €	23,77 €	136,97 €
Zona 4: Noruega, Liechtenstein, Suiza						
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1	94,43 €	114,26 €	94,43 €	19,83 €	114,26 €
Zona 5: Canadá, EEUU, México						
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1	102,80 €	124,39 €	102,80 €	21,59 €	124,39 €
Zona 6 a 8: Asia, África, Oceanía, Sudamérica						
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1	141,51 €	171,23 €	141,51 €	29,72 €	171,23 €
SERVICIOS ESPECIALES						
NACIONAL por carretera (de punto a punto en el mismo día)						
Precio por punto de recogida y de entrega (incluye ambos)	40	19,61 €	23,73 €	784,40 €	164,72 €	949,12 €
Precio por kilometro entre origen y destino (En este apartado la cantidad que aparece en la columna nº de envios se refiere a nº Km)	8.000	0,93 €	1,13 €	7.440,00 €	1.562,40 €	9.002,40 €
SERVICIOS INTERNACIONALES (aéreo. Hielo seco)						
Zona 1: Alemania, Holanda, Luxemburgo, Bélgica, Francia, Mónaco, Italia, Portugal						
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	6	58,00 €	70,18 €	348,00 €	73,08 €	421,08 €
Zona 2: Austria, Suecia, Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Grecia, Reino Unido						
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1	100,00 €	121,00 €	100,00 €	21,00 €	121,00 €
Zona 3: Polonia, Letonia, Lituania, Estonia, Eslovenia, Hungría, Rep. Checa, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria						
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1	130,00 €	157,30 €	130,00 €	27,30 €	157,30 €
Zona 4: Noruega, Liechtenstein, Suiza						
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1	110,00 €	133,10 €	110,00 €	23,10 €	133,10 €
Zona 5: Canadá, EEUU, México						
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1	140,00 €	169,40 €	140,00 €	29,40 €	169,40 €
Zona 6 a 8: Asia, África, Oceanía, Sudamérica						
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1	180,00 €	217,80 €	180,00 €	37,80 €	217,80 €
TOTAL MAXIMO LICITACION				91.441,82 €	19.202,78 €	110.644,60 €

El presupuesto de licitación quedaría del siguiente modo:

Base imponible:	91.441,82 euros
Importe del I.V.A 21%	19.202,78 euros
Importe total:	110.644,60 euros

Con las siguientes anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Importe
2026 (4 meses)	36.881,53 euros
2027 (8 meses)	73.763,07 euros

Valor estimado del contrato: 201.172,00 euros y se ha calculado en función de los indicado en el art. 101 LCSP: Presupuesto máximo de licitación (sin IVA) más prórrogas y posibilidad de modificación del 20%.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

La exigencia de habilitación empresarial o profesional resulta **necesaria, proporcionada y directamente vinculada al objeto del contrato**, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), al tratarse de un servicio de **transporte urgente de material biosanitario**, que puede incluir productos con requisitos especiales de manipulación, trazabilidad y seguridad. En concreto se solicita:

1. Autorización de operador de transporte ya que:

- El objeto del contrato consiste en la realización profesional de servicios de transporte de mercancías, siendo esta actividad regulada y sujeta a autorización administrativa previa conforme a la normativa que le es de aplicación.
- Dicha autorización garantiza que el operador: Cumple requisitos de capacidad profesional y dispone de medios adecuados y actúa conforme a estándares legales en la prestación del servicio.
- Es imprescindible para asegurar la legalidad, continuidad y fiabilidad del servicio logístico sanitario, especialmente en un entorno hospitalario donde la puntualidad y la trazabilidad son críticas.

2. Consejero de seguridad ADR (mercancías peligrosas) ya que:

- Parte del material biosanitario objeto del contrato puede estar clasificado como **mercancía peligrosa** (por ejemplo: muestras biológicas, sustancias infecciosas, reactivos químicos o residuos sanitarios).
- El transporte de estas mercancías está regulado por el Acuerdo Europeo ADR, que obliga a las empresas a designar un consejero de seguridad.
 - La presencia de este consejero garantiza: El cumplimiento de la normativa de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas; la implantación de procedimientos de prevención de riesgos y la adecuada gestión de incidencias o accidentes.
- Esta exigencia es esencial para proteger a trabajadores y terceros, el medio ambiente y la salud públicas

Ambos requisitos:

- Están directamente relacionados con el objeto del contrato (transporte biosanitario).
- Son necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio.
- No restringen injustificadamente la concurrencia, sino que aseguran que los licitadores disponen de la habilitación mínima exigida por la normativa sectorial aplicable.

Por lo tanto, la exigencia de estas habilitaciones se justifica por la necesidad de garantizar que el contratista cumple con los requisitos legales y técnicos indispensables para prestar un servicio de transporte biosanitario seguro, conforme a la normativa vigente y adecuado a la criticidad del entorno hospitalario, resultando por tanto plenamente conforme con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad exigidos por la LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La exigencia de solvencia económica y financiera es necesaria y proporcionada al objeto del contrato, consistente en un servicio continuado de transporte de material biosanitario, necesario para la actividad asistencial.

El requisito de volumen anual de negocios (o, alternativamente, patrimonio neto o seguro de responsabilidad) permite asegurar que el licitador dispone de capacidad económica suficiente para garantizar la continuidad, estabilidad y correcta ejecución del servicio, evitando riesgos de incumplimiento derivados de falta de recursos.

Asimismo, la admisión de medios alternativos de acreditación favorece la concurrencia competitiva, manteniendo al mismo tiempo las garantías necesarias para la Administración.

En consecuencia, los requisitos establecidos cumplen los principios de necesidad, vinculación al objeto del contrato y proporcionalidad exigidos por la LCSP.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La exigencia de solvencia técnica o profesional resulta necesaria y proporcionada al objeto del contrato, consistente en un servicio de transporte y mensajería urgente de material biosanitario, que requiere experiencia específica, organización logística y garantías de calidad.

La acreditación mediante la realización de servicios similares en los últimos años permite verificar que el licitador dispone de experiencia previa suficiente en prestaciones de naturaleza análoga, asegurando su capacidad para cumplir con las exigencias de rapidez, fiabilidad y seguridad propias del entorno sanitario.

Asimismo, la exigencia cuando el licitador no está en condiciones de presentar los trabajos o servicios realizados de sistemas de calidad (certificación ISO 9001) permite garantizar que el operador cuenta con una estructura organizativa adecuada y procedimientos orientados a la mejora continua del servicio.

En conjunto, estos requisitos aseguran la correcta ejecución del contrato, minimizan riesgos de incumplimiento y cumplen los principios de vinculación con el objeto, necesidad y proporcionalidad exigidos por la LCSP.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante (PCAP), son tanto de costes como cualitativos ya que ambos son necesarios para la evaluación y posterior adjudicación de la prestación que ofrezca la mejor relación calidad/precio.

Los criterios están relacionados con el objeto del contrato, evaluando aspectos relevantes tanto del servicio a prestar como de los medios humanos y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del mismo. Además, son proporcionados y se ajustan a los determinados en el art. 145 de la LCSP.

La ponderación de los criterios de costes es superior a la de los cualitativos debido a que en el PPT se establecen ya unas condiciones mínimas para la prestación del servicio, que son suficientes para que el mismo se desarrolle con la calidad necesaria. La valoración de los criterios cualitativos supondrá puntuar más aquellos aspectos de la prestación cuya calidad sea superior a los requisitos mínimos solicitados y al resto de ofertas de los licitadores.

Para la valoración del expediente se han establecido los siguientes criterios:

Criterios relacionados con los costes: En este criterio se valorará el importe máximo por tipos de envíos, kilómetros y pesos, según la tabla que se presenta a continuación. La suma de las puntuaciones asignadas para cada uno de los ítems es de un máximo de 65 puntos.

CONCEPTO	PUNTOS
Servicio de mensajería en la Comunidad de Madrid (CAM)	
Precio por punto de recogida y de entrega (incluye ambos)	15
Precio por kilómetro entre origen y destino (En este apartado la cantidad que aparece en la columna nº de envíos se refiere a nº Km)	10
Servicio de Mensajería fuera de la CAM: Nacional peninsular hasta 5 kg sin hielo seco y hasta 12 kg con hielo seco, en peso volumétrico.	
Precio por entrega urgente al día siguiente antes de las 14.00 h	5
precio por entrega urgente al día siguiente antes de las 10.00 h	3
Servicio de Mensajería Nacional no peninsular: (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) hasta 2 kg sin hielo seco y hasta 12 kg con hielo seco, en peso volumétrico.	
Precio por entrega urgente al día siguiente antes de las 10.00 h	1
SERVICIOS INTERNACIONALES (sin hielo seco)	
Zona 1: Alemania, Holanda, Luxemburgo, Bélgica, Francia, Mónaco, Italia, Portugal	
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	5
Zona 2: Austria, Suecia, Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Grecia, Reino Unido	
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	3
Zona 3: Polonia, Letonia, Lituania, Estonia, Eslovenia, Hungría, Rep. Checa, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria	
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1
Zona 4: Noruega, Liechtenstein, Suiza	
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1
Zona 5: Canadá, EEUU, México	
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1
Zona 6 a 8: Asia, África, Oceanía, Sudamérica	
Precio por entrega de 2 kg (peso volumétrico). SIN HIELO SECO	1

SERVICIOS ESPECIALES	
NACIONAL por carretera (de punto a punto en el mismo día)	
Precio por punto de recogida y de entrega (incluye ambos)	2
Precio por kilometro entre origen y destino (En este apartado la cantidad que aparece en la columna nº de envíos se refiere a nº Km)	5
SERVICIOS INTERNACIONALES (aéreo. Hielo seco)	
Zona 1: Alemania, Holanda, Luxemburgo, Bélgica, Francia, Mónaco, Italia, Portugal	
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	5
Zona 2: Austria, Suecia, Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Grecia, Reino Unido	
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	3
Zona 3: Polonia, Letonia, Lituania, Estonia, Eslovenia, Hungría, Rep. Checa, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria	
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1
Zona 4: Noruega, Liechtenstein, Suiza	
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1
Zona 5: Canadá, EEUU, México	
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1
Zona 6 a 8: Asia, África, Oceanía, Sudamérica	
Precio por entrega hasta 0,5 Kg (peso volumétrico). CON HIELO SECO	1

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente formula:

$$PL = PC \times (BL / BM)$$

Donde:

PL = Puntuación otorgada al licitador.

PC = Puntuación máxima asignada a cada concepto

BL = Baja del licitador.

BM = mayor baja de todas las presentadas

Siendo: Baja = Precio de licitación – oferta económica del licitador

La aplicación de la fórmula anterior penalizará proporcionalmente en la puntuación obtenida a las ofertas menos ventajosas económicamente.

La fórmula establecida en el PCAP asignará puntos de manera proporcional a la oferta económica de los licitadores penalizando en la puntuación a las ofertas menos ventajosas económicamente.

La fórmula seleccionada se basa en una regla de tres inversa, que presenta las siguientes ventajas:

- Proporcionalidad, ya que la puntuación se asigna en función directa de la baja realizada por cada licitador, garantizando que cuanto mayor sea la baja, mayor será la puntuación obtenida.
- Equidad, al permitir que todas las bajas sean valoradas proporcionalmente.
- Simplicidad y transparencia. Es una fórmula fácil de entender y aplicar. Permite a los licitadores anticipar con claridad el impacto de su oferta económica en la puntuación final.
- Adaptabilidad. Puede aplicarse a distintos conceptos económicos dentro del contrato manteniendo la coherencia en la valoración.

A la vista de lo anterior consideramos que la inclusión de la fórmula establecida es adecuada para este procedimiento porque: (I) Respeta los principios legales de la contratación pública. (II) Premia la competitividad económica de las ofertas. (III) Evita distorsiones en la adjudicación por fórmulas no proporcionales. (IV) Facilita la transparencia y la objetividad en la evaluación de las ofertas.

Criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas

Los criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en el apartado 9.2 se configuran conforme a los principios de vinculación con el objeto del contrato, objetividad, proporcionalidad y eficiencia en el gasto público, de acuerdo con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Dado que el contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de transporte urgente de material biosanitario, se han definido criterios que inciden directamente en

aspectos relevantes para su correcta ejecución, como la sostenibilidad de los medios utilizados y la optimización de los costes asociados.

a) Descuentos sobre costes adicionales (hasta 10 puntos)

Este criterio valora los descuentos ofertados sobre determinados costes adicionales del servicio, como servicios en horarios especiales, desplazamientos, pesos adicionales o tiempos de espera.

Su establecimiento contribuye directamente a una prestación del servicio más eficiente, desde el punto de vista económico, ya que:

- Estos conceptos representan situaciones habituales en la prestación del servicio (urgencias, horarios nocturnos o incidencias), con impacto directo en el coste final.
- La incentivación de descuentos permite reducir el coste efectivo total del servicio, más allá del precio base.
- Favorece una gestión más eficiente de los recursos públicos, optimizando el gasto en situaciones variables o no ordinarias.

La asignación proporcional de la puntuación en cada subcriterio garantiza una valoración objetiva, transparente y equitativa, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta y distribuyendo el resto en función de su grado de mejora.

La combinación de ambos criterios permite seleccionar una oferta que no solo sea económicamente ventajosa, sino también más eficiente en su ejecución, al incidir simultáneamente en:

- La eficiencia operativa, mediante el uso de medios de transporte más adecuados, sostenibles y fiables.
- La eficiencia económica, reduciendo los costes asociados a la prestación real del servicio.

En conjunto, estos criterios contribuyen a una prestación más ágil, sostenible y optimizada, minimizando costes y mejorando la calidad del servicio en un ámbito especialmente sensible como el sanitario.

Criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor.

En este procedimiento se les da una puntuación máxima de 25 de puntos. Los criterios incluidos en este apartado están directamente vinculados al objeto del contrato. Estos criterios permiten valorar aspectos cualitativos esenciales para la correcta ejecución del contrato y que no pueden medirse mediante fórmulas automáticas, por lo que su evaluación mediante juicio de valor resulta necesaria, proporcionada y coherente con la finalidad del servicio contratado.

La exigencia de presentar una Memoria Técnica, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, constituye un elemento clave para garantizar una ejecución eficaz, ordenada y de calidad del servicio objeto del contrato. Su inclusión como criterio de juicio de valor permite:

1. Asegurar la viabilidad y coherencia de la oferta. La memoria técnica proporciona una visión detallada de los medios humanos y materiales que el licitador adscribirá al contrato, así como de la estructura organizativa y los procedimientos de gestión previstos. Esto permite verificar que la oferta es técnicamente viable y que responde de forma adecuada a las necesidades del servicio.
2. Fomentar la mejora continua y la excelencia operativa. La posibilidad de obtener una puntuación máxima por incorporar elementos diferenciadores impulsa a los licitadores a presentar propuestas innovadoras, eficientes y orientadas a la mejora continua. Esto se traduce en una ejecución del servicio más robusta, adaptable y alineada con los objetivos del contrato.
3. Facilitar el control y seguimiento del servicio. La memoria técnica actúa como documento de referencia para la evaluación posterior del cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria. Permite establecer indicadores de seguimiento, detectar desviaciones y aplicar medidas correctoras, contribuyendo a una gestión más transparente y eficaz.

4. Promover la competencia cualitativa entre licitadores. La comparación detallada de las memorias técnicas presentadas permite identificar aquellas ofertas que, además de cumplir los requisitos mínimos, aportan valor añadido en términos de organización, gestión, recursos y calidad. Esto eleva el estándar general del servicio y garantiza que la adjudicación se realice en base a criterios de excelencia.

9. JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE FASES DE VALORACIÓN Y DEL UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Se establece una primera fase de valoración relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Memoria Técnica), exigiéndose una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la fase decisoria, con la finalidad de garantizar la adecuada calidad técnica de las ofertas.

Esta previsión se justifica en que el objeto del contrato, transporte urgente de material biosanitario, requiere no sólo una oferta económica competitiva, sino también una organización técnica adecuada, fiable y adaptada a las necesidades del entorno sanitario.

La fijación de un umbral mínimo:

- Permite asegurar que únicamente sean objeto de valoración económica aquellas ofertas que cumplen un nivel mínimo de calidad técnica exigible.
- Evita la adjudicación del contrato a propuestas que, siendo económicas, no garanticen una correcta ejecución del servicio.
- Refuerza la adecuada relación calidad-precio, conforme a lo previsto en la LCSP.

Este sistema de fases resulta, por tanto, proporcionado y plenamente vinculado al objeto del contrato, contribuyendo a seleccionar ofertas técnicamente solventes.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETECCIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El establecimiento de parámetros objetivos para la detección de ofertas anormalmente bajas se fundamenta en la necesidad de garantizar la viabilidad económica y técnica de las proposiciones, evitando adjudicaciones basadas en ofertas que no puedan cumplirse adecuadamente.

En este caso, se toma como referencia el precio por punto de recogida y de entrega (en Comunidad de Madrid), por ser el elemento más representativo del coste real del servicio de transporte, lo que permite:

- Evaluar de forma objetiva la coherencia económica de las ofertas.
- Detectar desviaciones respecto a los costes normales del mercado.
- Garantizar la comparación entre las proposiciones presentadas.

Los umbrales establecidos (25% en caso de único licitador y 20% respecto a la media en caso de pluralidad de ofertas):

- Son razonables y proporcionados, alineándose con criterios habituales en la contratación pública.
- Permiten identificar situaciones en las que la oferta puede resultar inviable o incompatible con una correcta ejecución del contrato.
- Actúan como mecanismo preventivo frente a riesgos como baja calidad del servicio, incumplimientos o abandono de la prestación.

Asimismo, estos criterios no implican la exclusión automática de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, sino que permiten activar el procedimiento de justificación previsto legalmente, garantizando el respeto a los principios de igualdad de trato, transparencia y concurrencia.

11. EXIGENCIA DE SEGURO

Dado que el objeto del contrato incluye la prestación del servicio de asesoramiento, transporte y mensajería urgente de material biosanitario entre las dependencias, unidades asistenciales y administrativas del Hospital Universitario La Paz- Carlos III- Cantoblanco y Centros adscritos a esta Gerencia, resulta imprescindible exigir al adjudicatario la contratación y mantenimiento de los seguros necesarios para la realización de las actividades objeto del contrato, así como de un seguro de responsabilidad civil.

Esta necesidad se fundamenta en los riesgos inherentes a las actividades de transporte y distribución: La manipulación, traslado y distribución de mercancías, la circulación continuada en zonas asistenciales y viales interiores de complejos hospitalarios, la posibilidad de que se produzcan daños materiales, lesiones personales o incidencias operativas durante la prestación del servicio.

La contratación de un seguro garantiza que los perjuicios que puedan derivarse de estos riesgos no generen un coste adicional para el HULP ni comprometan la continuidad y seguridad de la actividad sanitaria.

Además, la exigencia de una póliza de responsabilidad civil garantiza la adecuada cobertura frente a reclamaciones y protege tanto al adjudicatario como al HULP frente a contingencias derivadas de la prestación del servicio.

El tipo de seguro exigido para el seguro de responsabilidad civil (1.000.000 €), se considera apropiado en relación al valor estimado del contrato (201.172,00 euros) y a los riesgos inherentes a las actividades que se van a realizar.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitan para dar cumplimiento a los establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Este contrato está basado en acciones de transporte, mayoritariamente por carretera, pero también vía aérea. La ejecución del mismo conlleva una importante emisión de residuos contaminantes por el uso de combustibles de diversa naturaleza y, dado el volumen de envíos anuales, se considera de gran interés el desarrollo de planes que realicen un seguimiento del impacto en la huella de carbono que permitan establecer objetivos anuales de reducción del mismo, con el consiguiente aumento de calidad ambiental.

La inclusión de la condición especial de ejecución relativa al diseño e implantación de un Plan de Reducción de la Huella de Carbono por envío contribuye de manera directa a mejorar la eficiencia del contrato, tanto desde el punto de vista operativo como en la gestión de los recursos públicos.

En primer lugar, la exigencia de un sistema de medición y seguimiento de la huella de carbono implica la implantación de herramientas de control y monitorización del servicio, lo que repercute en una mayor eficiencia operativa al:

- Permitir un conocimiento detallado de los procesos logísticos y de los consumos asociados a cada envío.
- Identificar ineficiencias en rutas, tiempos de espera o utilización de vehículos.
- Favorecer la optimización de la planificación del transporte (agrupación de envíos, mejora de rutas, reducción de trayectos innecesarios).

En segundo lugar, la definición de una línea base, objetivos de reducción y medidas concretas orienta la gestión del contrato hacia la mejora continua, generando una gestión más eficiente de los medios materiales, especialmente la flota de vehículos.

Asimismo, la incorporación de indicadores de seguimiento (KPIs) y sistemas de reporte periódico permite al HULP, disponer de información objetiva y periódica sobre el rendimiento del servicio, detectando desviaciones y adoptando medidas correctoras de forma temprana.

La implantación del Plan de Reducción de Huella de Carbono no solo responde a objetivos medioambientales, sino que actúa como una herramienta de mejora de la

eficiencia global del contrato, al optimizar procesos, reducir costes operativos, mejorar el control del servicio y fomentar una gestión basada en datos y en la mejora continua.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato (12 meses, con posible prórroga) no justifica la introducción de mecanismos de revisión, al tratarse de un período limitado en el que no se prevén variaciones significativas de los costes que afecten de forma relevante al equilibrio económico del contrato.

Firmado digitalmente por: RUIZ GARRIDO MATIAS
Fecha: 2026.06.17 13:06

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y S.S.G.G.